

PÚBLICO

C.P. PMO ORDINARIO N° 12250 /23 /2024.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO MONTT, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2024-2025.

PUERTO MONTT, 24 DIC 2024

VISTO: lo establecido en el D.L. N° 2.222, del 21 de mayo 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 18.695, art. 3°, letra f), Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, Orgánica del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; D.S. (M.) N° 87, del 14 de mayo de 1997, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; Políticas de Auxilio y Protección de la Vida Humana en el Mar de la D.G.T.M. y M.M. N° 3400/1 Vrs., de fecha 27 de Abril de 1992; Directiva Nacional de Protección Civil en Playas y Balnearios, C.J.A. N° 12.600/41 del 17 de Septiembre de 1999; circular marítima Ord. N° O-22/023, del 14 de mayo del 2018, prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos; Orden Ministerial N° 2, del 15 de enero de 1998; Código Sanitario, párrafo III, art. 11; y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRESE, “NO HABILITADAS Y SOLO EN CONDICIÓN DE PLAYA SOLANERA”**, entre las 12:00 y 20:00 horas, las siguientes playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt para el período estival 2024-2025:

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- BALNEARIO PUNTILLA TENGLO.
- BALNEARIO PELLUCO.
- BALNEARIO CHINQUIHUE.
- BALNEARIO PELLUHUÍN.
- BALNEARIO METRI.
- BALNEARIO ILQUE.
- BALNEARIO PANITAO.
- BALNEARIO COIHUIN.
- BALNEARIO PIEDRA AZUL.
- BALNEARIO CHAMIZA.
- BALNEARIO QUILLAIPE.
- BALNEARIO LENCA.
- BALNEARIO CHAICA.
- BALNEARIO LA ARENA.
- BALNEARIO ANAHUAC.
- BALNEARIO PUNTA ENFILACIÓN.
- BALNEARIO PUNTA PIEDRA BRAM.

- 2.- Que, la presente resolución tendrá validez hasta el 15 de marzo de 2025.

- 3.- **PROHÍBESE**, la instalación de carpas, en los terrenos de playa y aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, art. 9 del D.S. (MINDEF) N° 9 del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas. Se prohíbe el consumo de alcohol de acuerdo a la ley 19.925, que regula el consumo y expendio de bebidas alcohólicas. Se prohíbe el consumo de drogas en cualquiera de sus formas, de

acuerdo a la ley 20.000, que define y sanciona la elaboración, fabricación, transformación, preparación o extracción de sustancias estupefacientes o psicotrópicas sin autorización, tráfico de drogas, microtráfico, porte y consumo de drogas en lugares públicos. Se prohíbe fumar cigarrillos, cigarrillos y/o tabaco para evitar contaminación con colillas, de acuerdo a la ley 19.419, que regula por respectiva ley las actividades a que ella se refiere y que recaen sobre los productos de tabaco para consumo humano. Se prohíbe ensuciar, encender fuego, realizar fogatas, arrojar, o abandonar basura, materiales, o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos, de lagos, o áreas de conservación, de acuerdo al art. 142 de la ley de navegación y ley 21.123. Se prohíbe hacer ingreso de vehículos motorizados, motos y animales, de acuerdo a lo estipulado en la Orden Ministerial M.D.N.(M) N°2 del 15 de Enero de 1998. Cualquier contravención a estas normas, será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local, o entidad correspondiente de acuerdo a la falta y/o delito.

- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. PMO. ORD. N° 12.000 / 759, de fecha 05 de diciembre de 2023.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

GERMÁN MANTEROLA MARCHANT
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT (S.)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
- 2.- SERVICIO REGIONAL DE TURISMO PUERTO MONTT.
- 3.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.
- 5.- ARCHIVO.